



Bogotá, 18/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500766071



20165500766071

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S.
CALLE 30 No. 6 - 55
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37739** de **05/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 37739 del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S.**, identificada con **844004230-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 37739 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S.**, identificada con **844004230-8**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **238287** de fecha **9 de septiembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **TAV168**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S** identificada con NIT. **844004230-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **591**. esto es, **"cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **591**, en concordancia con el código **561**:

"cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga."

En concordancia con el código: **561**

RESOLUCIÓN No. 37739 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, identificada con **844004230-8**

“permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004.”*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
238287	9 de septiembre de 2015	TAV168

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **238287** de fecha **9 de septiembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S** identificada con NIT. **844004230-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, identificada con NIT. **844004230-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** esto es, *“(...*

cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé *“(...) permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente. (...)*”, acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **TAV168**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 37739 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, identificada con **844004230-8**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- b. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, identificada con NIT. **844004230-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **591** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, identificada con NIT. **844004230-8**, con domicilio en la ciudad de **YOPAL-CASANARE**, en la **CALLE 30 NÁ° 6-55**, teléfono **6322536**, correo electrónico **TRANSPORTESYMONTAJESJB@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 37739 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, identificada con **844004230-8**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **37739** del **05 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 37739 Del 05 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES & MONTAJES J. B S.A.S**, identificada con **844004230-8**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N. 238287

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
09	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34		



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Kilometro 2+000 Via Villavieja - Barranca de Upiá.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Durama

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	CITRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 91532865
 LICENCIA DE CONDUCCION: 50606-10765017
 EXPEDIDA: 12-03-2013 VENCE: 12-03-2016

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Transporte y montaje T.B. S. AL. NIT 8440042308
 NOMBRE: Alejandro Rodriguez Mendota
 DIRECCION: No Suministra TELEFONO: No tiene

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte y montaje T.B. NIT 8440042308

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004298275

13. TARJETA DE OPERACION

Radio de acción: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE: SI Rodriguez Blanco Leandro. ENTRADA: Letra-movil
 PLACA No: 088824

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDICION CORREGIDA)

15. INMOVILIZACION

No se puede inmovilizar debido a que el motor del vehículo no funciona con servos (medio) y los cables para la inmovilización, así mismo la infraestructura al paraguairio.

16. OBSERVACIONES

Categoría de licencia de conducción C-3, el vehículo transporta una carga extraordinaria (tanque de gas retano), el cual presenta la resolución No. 0688 de 09-feb-2015 del ministerio de transporte, autorizando una longitud sobrealante posterior de 3 metros (máximo 5 metros) con 80 centímetros excediendo la medida autorizada.

17. EL INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Intendencia de Puerto y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

JO GRAVEDAD DE JURAMENTO: [Firma] APT. 235 CNT.
 C.C. No. [Firma]

[Firma] C.C. No. 088913

AUTORIDAD DE TRANSITO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 DIRECCION TRANSITO Y TRANSPORTE
 SECCIONAL DEMET



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No _____
 Recibido por: _____
 Fecha _____ Hora _____

No. S-2015-

/ SETRA – SOAPO 29.10

Villavicencio, 09 de septiembre de 2015

Señores:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
 Calle 63 9ª -45
 Bogotá DC

Asunto: Aclaración de procedimiento en informe al transporte N 238287

Con toda atención me permito hacer aclaración del procedimiento del informe al transporte enunciado en el asunto el cual fue elaborado el día 09 de septiembre de 2015 en el kilómetro 2+00 vía Villavicencio Barranca De Upia al señor JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MENDOZA CC 91532865 quien conducía el automotor de placas TAV168, al cual se le aplico la infracción 591, ya que transitaba con una carga que excedía las dimensiones permitidas; es oportuno aclarar que no se pudo inmovilizar en parqueadero oficial toda vez que estos no cuentan con los medios "grúas" necesarios para tal fin; se persuadió al propietario para que accediera llevarlo propios medios pero por las dimensiones del mismo no fue posible el ingreso al parqueadero como lo muestra el álbum fotográfico que más adelante relaciono.

Por lo anterior agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Subintendente,

SANDRO ALEXANDER RODRIGUEZ BRAVO
 Placa 088824
 Integrante CV 5

Anexo: Álbum fotográfico

ELABORADO POR: Sandro Rodriguez
 REVISADO POR: Sandro Rodriguez
 FECHA DE ELABORACIÓN: 10/10/2015
 ARCHIVO: 2015 RACOM/ESCRITORIO

Calle 45 N° 55-136 Barrio Galán
 Teléfonos: 6640909
 setramevilcomparendos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001
 VER: 2



No. DP 136 - 1



No. EC 6583 - 1



No. CD - BC 8346 - 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

PROSPERIDAD
PARA TODOS

No. S - 2015

/ SOAPO-SETRA -29.25

Villavicencio, 14 de septiembre de 2015

Señores.
SERTRAVI
Ciudad.

Asunto: remisión de aclaratorio a la orden de comparendo 2303265

De manera atenta y respetuosamente permito hacer remisión del aclaratorio en la orden de comparendo enunciada en el asunto la cual fuero elaborada los día 10 de septiembre de 2015, y presentan una inconsistencia en su elaboración.

Por lo anterior agradezco su atención prestada

Atentamente,

JERTRAVI
RECIBIDO

14 SEP 2015

Hora

Recibido Por

D.A.T.
Intendente jefe LUIS FERNANDO LEAL CAMPERO
Comandante Seccional de Transito y Transportes MEVIL (e).

ELABORADO POR: Sr. JAIR FERNANDEZ
REVISADO POR: C.T. KARINA LONDOÑO
FECHA DE ELABORACION: 28/09/15
UBICACIÓN D:2015-OFICIOS SALUDOS/MARZO

Calle 45 No. 55-136 Barrio Galán
Teléfonos: 6640909
setransitourbano@hotmail.com
www.policia.gov.co



No. OP-135 - 1



No. BC-045 - 1



No. CO - BC-1465 - 1



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500709911



20165500709911

Bogotá, 05/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S.
CALLE 30 No. 6 - 55
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **37739 de 05/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 37450.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

DEVOLUCIONES

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

24 AGO 2016

Wesley
47230764

Yopal.

Cambiar de domicilio.

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S.
CALLE 30 No. 6 - 55
YOPAL - CASANARE

472 Ser Arco Postales
 Nacional S.A.
 NT 900 052917-9
 Línea Nat. 01 8000 111 2

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 900 052917-9
 03 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 2

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintende.**

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Be
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN624383527CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**TRANSPORTES Y MONTAJES JB
 S.A.S.**

Dirección: CALLE 30 No. 6 - 55

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal: 85000202t

Fecha Pre-Admisión:
 22/08/2016 15:12:55

Un. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/07
 Lic. 30 U... Montajes y Montajes JB S.A.S.